

**ENUNCIADO 1 - GESTIÓN**

D. Rafael, de 57 años, es propietario de un bloque situado en la Avenida de Eduardo Dato de Sevilla. El edificio consta de tres plantas más un local comercial.

**Enunciado 1.A**

En la **tercera planta** reside Luisa de 48 años, maestra de alemán. Luisa percibe, desde 2002, una pensión pública de Alemania por un importe de 18.000 euros derivada de un accidente laboral acaecido en Alemania. Esta pensión es equiparable a una pensión española de incapacidad permanente total. Teniendo en cuenta que había adquirido un alto nivel de conocimientos en ese idioma, en 2004 entra a trabajar en un colegio bilingüe, percibiendo un importe de 22.000 euros brutos anuales. Durante 2021 ha percibido, además, un premio al docente del año otorgado por el colegio que consiste en 8.000 euros y la entrega de un ciclomotor valorado en 3.000 euros que se le hace entrega el 1 de julio de 2021.

Constan los siguientes gastos: 1.500 € de contribuciones a la Seguridad Social y 600 euros como gastos de defensa jurídica por un pleito que mantiene con una editorial con la que ha colaborado en algunas traducciones. Las retenciones que constan en nóminas ascienden al 20% y los ingresos a cuenta que no se han repercutido al trabajador suman un total de 500 euros.

**1. La pensión que percibe de Alemania está sujeta a tributación en España, y**

- Está exenta de tributación en España al estar asimilada a una pensión de incapacidad permanente total.
- Está exenta ya que no supera los 60.010 euros.
- No está exenta y da derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad.
- No está exenta ya que supera los 14.000 euros.

**2. La valoración del ciclomotor ascenderá a:**

- 1.500
- 2.000
- 3.000
- 3.500

**3. Los gastos del trabajo ascenderán a:**

- 4.100
- 5.500
- 7.000
- 7.500

**4. Los gastos de defensa jurídica que se aplicarán serán:**

- 300
- 500
- 600
- Ninguna es correcta

5. ¿Podrá aplicar un incremento de la deducción por ser trabajador en activo discapacitado?
- a) Si, podrá deducir 2.000 euros adicionales
  - b) Si, podrá deducir 3.500 euros adicionales
  - c) Si, podrá deducir 7.500 euros adicionales
  - d) No, ya que percibe una pensión

**Enunciado 1.B**

**En el segundo**, viven Alejandro y Lola, funcionarios, que le tienen alquilado el piso a D. Rafael, mientras les terminan un piso que han adquirido hace poco. Esta pareja vivía en una casita en Tomares, a las afueras de Sevilla, que habían adquirido en proindiviso, el 12 de abril de 2005, por 50.000 euros con impuestos incluidos. Hace poco, en Semana Santa de 2021, decidieron mudarse al centro a un piso que adquirieron por 200.000€ sobre planos (impuestos y gastos incluidos) y cuya entrega se producirá de 14 de diciembre de 2021, financiando con una entidad bancaria el 100% de la adquisición.

Mientras esperaban la entrega de llaves, un vecino les hizo una buena oferta por su casa de Tomares que no pudieron rechazar, firmando la venta el 2 de agosto de 2021, por 240.000 por y mudándose al piso de D. Rafael a la espera de la entrega del nuevo piso.

6. Después de vender la casa de Tomares, deberán comunicar el cambio de domicilio:
- a) Hasta el 2 de septiembre de 2021
  - b) Hasta el 2 de noviembre de 2021
  - c) Hasta el 30 de junio de 2021
  - d) Hasta el 30 de junio de 2022
7. El modelo para comunicar el cambio de domicilio de las personas físicas que no ejercen actividad económica es el:
- a) 030
  - b) 036
  - c) 037
  - d) 039
8. Teniendo en cuenta la fecha de adquisición del inmueble de Tomares, podría practicar deducción por adquisición de vivienda deduciendo un porcentaje del importe destinado a su adquisición. ¿Cual sería el porcentaje?
- a) 10,05 %
  - b) 15 %
  - c) 19 %
  - d) 20 %
9. ¿Cuál será el importe de la ganancia de patrimonio generada con la venta?
- a) 150.000
  - b) 175.000
  - c) 190.000
  - d) 240.000

**10. La ganancia de patrimonio estará exenta por reinversión en el porcentaje del:**

- a) 66,67 %
- b) 75 %
- c) 83,33 %
- d) 100 %

#### Enunciado 1.C

El primer piso estuvo alquilado desde junio de 2020 a una familia a razón de 500 euros al mes. Sin embargo, dado que habían dejado de pagar el alquiler desde noviembre de 2020, el 31 de marzo de 2021 marcharon del piso sin haber pagado importe alguno de las mensualidades pendientes. Durante abril y mayo se procedió a reparar los desperfectos ocasionados por los inquilinos anteriores cuyo importe ascendió a 2.000 euros. El 1 de junio de 2021 el piso es alquilado a la pareja formada por Lucas y Pablo, padres de dos niños de 8 y 10 años, por un importe mensual de 600 euros.

De este piso se conoce que se abona un recibo anual del IBI de 500 euros y un importe de 100 euros mensuales en concepto de comunidad de propietarios. El valor catastral de esta vivienda es de 50.000 € del que corresponde a la construcción el 80% mientras que el valor declarado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ascendió a 60.000€.

**11. Durante el ejercicio 2022, para que sea deducible el saldo de dudoso cobro derivado del impago es necesario que haya transcurrido, desde la primera acción de cobro:**

- a) Tres meses hasta el devengo del impuesto
- b) Seis meses hasta el devengo del impuesto
- c) Tres meses hasta la fecha de presentación de la declaración.
- d) Seis meses hasta la fecha de presentación de la declaración.

**12. En relación con la reparación del inmueble, ¿constituirá un gasto deducible?**

- a) No, dado que se lleva a cabo mientras que el inmueble no está alquilado
- b) No, pero se incorporará como mayor de adquisición y será amortizable.
- c) Si, pero sólo la proporción de los 7 meses que ha estado alquilado tras la reparación.
- d) Si, con el límite de los ingresos derivados del alquiler.

**13. ¿Este alquiler estará sujeto a IVA?**

- a) No, ya que se trata de un arrendamiento de viviendas.
- b) Si, aunque estará exento al estar destinado a viviendas.
- c) Si, aunque estará exento si el alquiler es inferior a 900 euros al año.
- d) No, ya que no tiene concepto de actividad económica en IRPF.

**14. ¿Cuál será la base de amortización?**

- a) 40.000
- b) 48.000
- c) 50.000
- d) 60.000

**Enunciado 1.D**

**El local**, dedicado a oficinas, está alquilado a Torcuato, abogado en ejercicio, quien tiene instalado en él su despacho profesional, a razón de 1.000 € mensuales, impuestos aparte.

Torcuato ha tenido unos ingresos de 80.000 € y constan los siguientes gastos:

- Cuotas de autónomos: .....2.680
- Sueldos de empleado .....20.000
- Seguridad Social de empleados .....2.000
- Adquisición de ordenador (sin incluir IVA) .....1.000
- Aportación a un plan de pensiones.....1.500
- Pago de mutua médica .....750
- Sanción de tráfico .....240

**15. ¿Qué régimen de determinación de la base imponible aplicará D. Torcuato salvo renuncia?**

- a) Estimación objetiva
- b) Estimación directa simplificada
- c) Estimación directa normal
- d) Estimación indirecta

**16. ¿Es deducible la aportación al plan de pensiones?**

- a) Si, ya que la aportación no supera los 1.500 euros
- b) Si, siempre que no reduzca la base imponible en el mismo ejercicio
- c) No, ya que no tiene rendimientos del trabajo.
- d) No, ya que otorga derecho a reducir la base imponible.

**17. ¿Es deducible el pago de la cuota médica?**

- a) No, ya que se trata de necesidades particulares de D. Torcuato.
- b) Si, ya que no excede del límite legalmente establecido
- c) Si, pero sólo hasta el límite legalmente establecido.
- d) Si, pero sólo hasta el límite legalmente establecido, y el exceso, de haberlo, se podrá deducir en los cuatro años siguientes.

**18. Teniendo en cuenta que la sanción de tráfico está relacionada con el vehículo de la empresa, ¿podrá ser deducido su importe?**

- a) Siempre que el vehículo tenga carácter de deducible
- b) Si, pero sólo el 50%
- c) No, en ningún caso.
- d) Ninguna es correcta.

**19. Sabemos que el rendimiento neto de la actividad asciende a 42.560 euros. ¿Sería de aplicación la deducción por gastos de difícil justificación?**

- a) No, ya que supera 16.185 €
- b) Si, el 5% de esa cantidad.
- c) Si, por importe de 2.000 €
- d) Si, por importe del 5% con el límite de 2.500 €

**20. ¿Qué declaraciones informativas debe D. Torcuato presentar, teniendo en cuenta únicamente los datos del enunciado?**

- a) 180 y 190
- b) 190
- c) 190 y 390
- d) 190 y 347

#### **Enunciado 1.E**

D. Rafael, el propietario de los inmuebles, el 14 de febrero de 2021 recibe un requerimiento de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de Andalucía mediante el que se le requiere la justificación del rendimiento de capital inmobiliario declarado. En contestación a este requerimiento D. Rafael aporta numerosa documentación, que una vez analizada, pone de manifiesto una deducción indebida de unos gastos soportados por reformas en su domicilio particular. La Administración determina que aunque los gastos son reales, su inclusión ha sido realizada de forma consciente para reducir su base imponible por lo que considera que ha existido ocultación en la infracción cometida.

La declaración presentada en su momento, fue a ingresar 4.000 euros y la liquidación a ingresar que se le comunica el 12 de julio de 2021 es de 6.000 euros. Junto a la liquidación se le comunica la apertura de un procedimiento sancionador.

El 10 de agosto de 2021 se presenta un recurso de reposición contra la liquidación solicitando la suspensión de la liquidación aportando aval bancario por el importe reglamentariamente establecido.

**21. La Dependencia Regional de Gestión Tributaria depende funcionalmente de**

- a) La Oficina Nacional de Gestión Tributaria General
- b) Departamento de Gestión Tributaria
- c) Delegado Especial
- d) Director de la Agencia

**22. De acuerdo con los datos del enunciado el porcentaje de perjuicio económico de la infracción será de**

- a) 40%
- b) 50%
- c) 60 %
- d) 75%

- 23. De acuerdo con los datos del enunciado la infracción cometida será sancionada con un porcentaje del**
- a) 50%
  - b) 60%
  - c) 70%
  - d) 75%
- 24. El plazo de resolución del recurso de reposición será**
- a) Del 10 de agosto al 10 de septiembre
  - b) Del 10 de agosto al 11 de septiembre
  - c) Del 11 de agosto al 10 de septiembre
  - d) Del 11 de agosto al 11 de septiembre
- 25. Teniendo en cuenta que se ha suspendido la liquidación, desde que fecha empezarán a devengarse intereses suspensivos**
- a) 10 de agosto
  - b) 11 de agosto
  - c) 20 de agosto
  - d) 21 de agosto

**INSPECCION / RECAUDACIÓN**

La sociedad Cinema Paradiso, S.L. se dedica a la distribución y exhibición de películas en salas de cine. Tiene su domicilio fiscal en las oficinas de los Multicines Casablanca.

La entidad presentó el 10 de enero de 2020, declaración IVA 4º Trimestre, del ejercicio 2.019, solicitando una devolución por importe de 100.000 euros. El 15 de abril de 2020 la Administración procedió a hacer efectiva la devolución solicitada.

El día 15 de junio de 2020, se persona en el domicilio fiscal de Cinema Paradiso un actuario que previa identificación, tiene la intención de comunicar el inicio de las actuaciones inspectoras.

Es atendido por el Sr. Capra que es el operador cinematográfico y que le informa que debido a un brote de COVID no se encuentra en las oficinas ninguna persona. El actuario le hace entrega de la comunicación de inicio de las actuaciones y de una autorización administrativa para entrar en el domicilio social de la referida entidad. El alcance de las actuaciones consiste en comprobación del 4T de IVA 2.019.

El operador le indica que no puede atenderle porque en quince minutos comienza la proyección matinal de las películas, por lo que le solicita amablemente que abandone el domicilio. El actuario se opone a abandonar el domicilio invocando la autorización que ostenta y le indica al operador que en caso de que no colabore podrá recabar ayuda de la autoridad pública. El Sr. Capra, ante el temor de dichas afirmaciones, consiente en colaborar con el actuario y se pone en contacto con el contable de la entidad para que acuda lo antes posible.

Finalmente, el Sr. Nolan, contable de la entidad, llega al domicilio fiscal de la entidad y el actuario le comunica que ya ha terminado la visita y le entrega comunicación en la que se le indica que las actuaciones continuarán al día siguiente a las 10 A.M. en las oficinas de la AEAT, requiriéndole para que acuda con la contabilidad principal y auxiliar.

El 10 de octubre de 2020, el actuario considera que ya tiene los datos necesarios para cuantificar la propuesta de liquidación, por lo que se notifica a la entidad el trámite de audiencia previo a la formalización del acta de inspección, ofreciendo la puesta de manifiesto el expediente a la entidad y emplazándola para la firma del acta el 15 de noviembre de 2020.

El 15 de noviembre, el representante autorizado de la entidad firma el acta en disconformidad. Básicamente, la Inspección, en la propuesta de regularización contenida en el Acta, considera que hay unas operaciones de compra y venta incorrectamente declaradas y, por lo mismo, entiende que la devolución correspondiente al 4º trimestre de IVA del ejercicio 2019 es indebida, y que el resultado correcto de la declaración hubiera sido de 60.000 euros a ingresar, por lo que se le notifica una liquidación de 160.000 €.

El 30 de enero de 2021, la entidad recibe la notificación del Acuerdo de liquidación resultante del procedimiento de inspección, confirmando íntegramente la regularización del acta. Además, se le notifica el Acuerdo de inicio de expediente sancionador con Propuesta de sanción, concediendo un plazo de 15 días para alegaciones.

El 8 de agosto de 2021, recibe notificación de resolución de sanción.

Sin perjuicio de la forma del acta, el obligado le dijo a su asesor que quería recurrirla. En el momento procedimental oportuno se presentó el pertinente recurso.

Cinema Paradiso, cuyo período impositivo coincide con el año natural ha presentado el día 20/07/2021 solicitudes de aplazamiento del IS 2020 por importe de 100.000 euros y del 2T de IVA 2021 por importe de 60.000 euros, aportando como garantía la posible constitución de un derecho real de hipoteca sobre el inmueble de los Multicines Casablanca que es de su propiedad.

En el expediente ejecutivo que se sigue contra la entidad consta que la administración tributaria está intentando cobrar deudas de la entidad Cinema Paradiso, por lo que procede a embargar una de sus

cuentas corrientes. Para ello dicta y notifica diligencia de embargo el 02/01/22. La entidad bancaria contesta el día 7 de enero indicando que ha recibido un embargo de un juzgado de lo social de fecha 03/01/22.

Finalmente, el órgano de recaudación ha embargado un inmueble de propiedad de Cinema P. y se acuerda su enajenación. El inmueble está valorado en 140.000 euros. En virtud de la información contenida en la documentación emitida por el registrador de la propiedad se comprueba que sobre el inmueble consta inscrito un derecho real de hipoteca de 2015 por importe de 20.000 euros.

---

**26. En caso de que la comprobación inspectora del IVA a devolver fuera de alcance general y de acuerdo con los datos del enunciado, ¿Cómo se calificaría la liquidación que pusiera fin al procedimiento?**

- a) Provisional
- b) Firme
- c) Definitiva
- d) Transitoria

**27. Para reanudar las actuaciones que se hayan llevado a cabo en presencia del obligado deberá habilitarse un plazo de:**

- a) 7 días
- b) 10 días
- c) 15 días
- d) Ninguna es correcta.

**28. ¿Considera que la insistencia del actuario en llevar a cabo las actuaciones en el momento ha sido correcta?**

- a) Si, porque las actuaciones serán impulsadas de oficio por el actuario
- b) Si, porque la persona responsable del inmueble está obligada a ello.
- c) No, porque ha perturbado el funcionamiento normal de la empresa.
- d) No, porque al no estar presente el actuario

**29. En general, el plazo para presentar alegaciones contra una medida cautelar será de:**

- a) 5 días
- b) 10 días
- c) 15 días
- d) 1 mes

**30. La obligación de comunicar el inicio del procedimiento sancionador en el plazo de 6 meses está recogida en el artículo:**

- a) 104 LGT
- b) 208 LGT
- c) 209 LGT
- d) 212 LGT

**31. ¿Tiene obligación el administrador de acudir con la documentación requerida?**

- a) No, ya que el artículo 151.3 LGT indica que los libros y demás documentación contable deberán ser examinados en el domicilio, local, despacho u oficina del obligado tributario, en presencia del mismo o de la persona que designe, en todo caso.
- b) No, ya que el artículo 151.3 LGT nos indica que los libros y demás documentación contable deberán ser examinados en el domicilio, local, despacho u oficina del obligado tributario, en presencia del mismo o de la persona que designe, salvo que el obligado tributario consienta su examen en las oficinas públicas
- c) No, ya que el artículo 151.3 LGT nos indica que los libros y demás documentación exigidos por la normativa tributaria deberán ser examinados en el domicilio, local, despacho u oficina del obligado tributario, en presencia del mismo o de la persona que designe, salvo que el obligado tributario consienta su examen en las oficinas públicas.
- d) Ninguna es correcta, ya que el obligado tributario debe facilitar la documentación.

**32. En el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la firma del acta, se ha registrado una solicitud de ampliación del plazo para presentar alegaciones. ¿Qué repercusión tendrá en la duración del procedimiento?**

- a) Ninguna, de acuerdo con el artículo 150 LGT
- b) Se trata de una interrupción por causa no imputable a la Administración
- c) Se trata de una dilación en el procedimiento
- d) Se trata de una suspensión del procedimiento.

**33. En cual de los siguientes casos ¿no es necesario llevar a cabo una remisión del tanto de culpa al Ministerio Fiscal cuando se aprecien indicios de delito fiscal?**

- a) Si el delito fiscal estuviera a menos de un año de prescribir.
- b) Si el delito fiscal ha sido cometido por tres administradores conjuntamente.
- c) Si la continuación del procedimiento inspector alertara a los responsables penales del delito y perjudicara la investigación del mismo.
- d) Si no es posible cuantificar el importe de la defraudación.

**34. ¿Cuándo se iniciará el plazo de ingreso de unas actas en disconformidad cuya liquidación ha sido notificada el 25 de mayo de 2022**

- a) Desde el día siguiente al de la notificación.
- b) Desde el día siguiente a la interposición de la querrela ante el Ministerio Fiscal
- c) Desde el día siguiente a la notificación al interesado de la aceptación de la querrela por el Ministerio Fiscal.
- d) Desde el día siguiente a que Recaudación notifique el inicio al interesado.

**35. ¿En qué caso es necesario notificar un acta en disconformidad?**

- a) Cuando el obligado tributario se niegue a suscribir el acta,
- b) Cuando la suscriba pero no preste su conformidad a las propuestas de regularización y de liquidación contenidas en el acta.
- c) Cuando no comparezca en la fecha señalada para la firma de las actas.
- d) No es necesario notificarla en ninguno.

- 36. En caso de que, dentro del procedimiento inspector, se firmaran actas no vinculadas a delito, ¿sería posible recurrirlas?**
- a) Si, no hay inconveniente legal
  - b) No, hay que esperar a la Sentencia
  - c) Si, siempre que no se refiera a aspectos que son de obligado conocimiento por el juez o tribunal
  - d) No, en ningún caso.
- 37. El Tribunal Económico Administrativo Central depende de:**
- a) Titular del Ministerio de Hacienda
  - b) Titular de la Secretaría de Estado de Hacienda
  - c) Titular de la Secretaría de Estado de Relación con los Tribunales
  - d) Titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria
- 38. Teniendo en cuenta el enunciado, indique cuál de los siguientes medios de impugnación se puede interponer contra la liquidación notificada.**
- a) Recurso de reposición
  - b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.
  - c) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.
  - d) Todos se pueden interponer.
- 39. En caso de que durante la tramitación de un aplazamiento sea necesario requerir la subsanación de un defecto en la solicitud, si el contribuyente no atendiera el requerimiento:**
- a) Sería denegado el aplazamiento
  - b) Se tendría por no presentado.
  - c) Entraría en ejecutiva al día siguiente de su presentación
  - d) Todas son correctas.
- 40. ¿Cómo debe tramitarse la solicitud de aplazamiento de IVA?**
- a) Debe ser objeto de inadmisión.
  - b) Debe requerirse la aportación de garantías dado que el importe del mismo es superior a 30.000 euros.
  - c) Debe requerirse la justificación de que no se ha cobrado el IVA repercutido cuyo ingreso se pretende aplazar.
  - d) b) y c) son correctas.

- 41. El límite de 30.000 a partir del cual es obligatorio garantizar los aplazamientos y fraccionamientos para cuya resolución es competente la Agencia Tributaria se encuentra amparado legalmente en:**
- a) Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 euros.
  - b) Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 euros.
  - c) Resolución 1/2017 de la Directora del Departamento de Recaudación
  - d) Disposición Adicional 11ª de la Ley 16/2022 de 5 de septiembre, de modificación de la Ley Concursal.
- 42. Concedido y notificado el aplazamiento sobre el impuesto sobre Sociedades el 14 de septiembre de 2021, se calcula que los intereses del aplazamiento ascenderán a 1.500 € ¿Cuál será el importe de las garantías a constituir**
- a) 101.500
  - b) 121.500
  - c) 126.500
  - d) 126.875
- 43. Concedido y notificado el aplazamiento sobre el impuesto sobre Sociedades el 14 de septiembre de 2021, el contribuyente no constituye las garantías ofrecidas. ¿En que día habrá entrado la deuda en periodo ejecutivo?**
- a) 21 de julio de 2021
  - b) 26 de julio de 2021
  - c) 15 de septiembre de 2021
  - d) 15 de noviembre de 2021
- 44. Una tercería de mejor derecho:**
- a) Suspende la ejecución de los bienes embargados.
  - b) Suspende la ejecución de los bienes embargados sólo si se garantiza el importe de la deuda o de los bienes embargados.
  - c) No suspende el procedimiento de ejecución en ningún caso.
  - d) Se proseguirá el procedimiento de apremio hasta la realización de los bienes o derechos y se consignará el importe obtenido, una vez descontadas las costas, a resultas de la reclamación de tercería.
- 45. Una vez resuelta en sentido denegatorio una tercería de dominio:**
- a) Continuará sin más demora los procedimientos de ejecución.
  - b) Se hará cargo de el tercerista de las costas de la demora en la ejecución.
  - c) Se continuará el procedimiento de ejecución si en el plazo de 10 días no se justifica la interposición de la demanda judicial.
  - d) Ninguna es correcta.

- 46. El órgano de recaudación ante la posibilidad de que Cinema Paradiso no tenga suficientes bienes susceptibles de embargo, se plantea la conveniencia de investigar si existen otros bienes y derechos de la entidad antes de proceder a la declaración de deudor fallido. El órgano de recaudación cree que hay un responsable subsidiario que tiene bienes. ¿Puede investigar los bienes del obligado sin haber sido todavía declarado responsable subsidiario?**
- a) Sí, es posible, en virtud del art. 41.5 LGT.
  - b) No, no es posible, ya que el responsable aún no tiene la deuda en periodo ejecutivo.
  - c) Sí, es posible con autorización del Departamento de Recaudación.
  - d) No, no es posible salvo autorización del interesado.
- 47. En el caso de concurrencia del procedimiento de ejecución de la Agencia Tributaria y del Juzgado, ¿Cuál de ellos tendrá preferencia en la ejecución?**
- a) El que haya notificado la diligencia de embargo en primer lugar.
  - b) El que haya notificado la providencia de apremio en primer lugar.
  - c) El que gestione el procedimiento del que provenga de la deuda más antigua
  - d) Ninguna es correcta.
- 48. Notificada la valoración del inmueble indicado (120.000), si el interesado aportara valoración pericial por importe de 140.000 €. ¿Cómo continuará el procedimiento?**
- a) Se tomará como valoración 120.000
  - b) Se tomará como valoración 140.000
  - c) Se nombrará a un perito tercero.
  - d) Se iniciará un procedimiento de tasación pericial contradictoria.
- 49. Teniendo en cuenta que la valoración inicial dada a un inmueble asciende a 120.000 y que las cargas comunicadas por el registrador suman 30.000 euros, ¿Cuál será el importe del depósito que deba constituir el licitador?**
- a) 4.500
  - b) 5.000
  - c) 6.000
  - d) Ninguna es correcta
- 50. Iniciada una subasta, el primer pujador ofrece 100.000. ¿Cuál de los siguientes importes no puede ser admitido?**
- a) 110.000
  - b) 100.000
  - c) 90.000
  - d) Todos pueden ser admitidos